



Decreto de Alcaldía

N°004-2026-MDY

Yarabamba, 07 de setiembre del 2026

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveedor n° 1672-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 04 de setiembre del 2026; el Informe n° 056-SETIEMBRE-2026-ALE-MDY de fecha 03 de setiembre del 2026 emitido por el Asesor Legal Externo; la Carta n° 048-ALC-MDY de fecha 02 de setiembre del 2026 suscrita por el Despacho de Alcaldía; el Informe n° 447-2026-GPP/MDY, de fecha 01 de setiembre de 2026, emitido la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe n° 539-2026-JJHE-UPP-GPP/MDVY de fecha 26 de agosto del 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Planificación; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento. Ley n° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de excepciones y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, del numeral 8° del artículo 9° de la Ley n° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado señala: "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación".

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo precisa que: "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca".

Que, la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119°-A a la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo la siguiente: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el mismo cuerpo normativo señala en el artículo 20°, en el numeral 36 como una de las atribuciones del alcalde: "36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local".



Que, la Resolución de Contraloría n°041-2022-CG aprueba la Directiva n° 006-2022-CG/PREVI, "Rendición de cuentas de titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia" tiene por objeto regular el proceso de Rendición de Cuentas de Titulares estableciendo plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, el contenido y estructura del informe que debe ser firmado, enviado y publicado por el Titular de la entidad de los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades pertenecientes a los mismos, y de las sociedades de Beneficencia.

Que, mediante Informe n.º539-2026-JJHE-UPP-GPP/MDVY de fecha 26 de agosto del 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Planificación, se informó que es de suma necesidad y urgencia realizar la Convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Cuentas correspondiente al mes de setiembre para tal efecto se remitió la conformación del equipo técnico, la convocatoria, cronograma y la propuesta de agenda mínima de rendición de cuentas.

Que, mediante Informe n.º 447-2026-GPP/MDY, de fecha 01 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se solicita incorporar en la Agenda de Sesión de Concejo la aprobación de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 a efectos de su posterior publicación mediante DECRETO DE ALCALDÍA, conforme a ley Fiscal 2026.

Que, mediante Carta n.º048-ALC-MDY de fecha 02 de setiembre del 2026 suscrito por el Despacho de Alcaldía se solicita al Asesor Legal Externo emita opinión legal correspondiente.

Que, a través de Informe n.º056-SETIEMBRE-2026-ALE-MDY de fecha 03 de setiembre del 2026 emitido por el Asesor Legal Externo opina que se expida el Decreto de Alcaldía correspondiente, mediante el cual se CONVOQUE a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 y se APRUEBA la Agenda de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026, conforme lo detalla el Informe n.º447-2026-GPP/MDY.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, donde señala que, son atribuciones del Alcalde "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, por tanto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 - II de la Municipalidad distrital de Yarabamba, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día martes 06 de octubre del 2026 a las 14:00 horas, en la Plaza Principal de Yarabamba sito en La Calle América 102, conforme el cronograma de actividades que se detalla a continuación:

SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2026	DESCRIPCION
Publicación de la convocatoria a través del decreto de alcaldía	14 de setiembre del 2026
Publicación de la agenda preliminar	28 de setiembre del 2026
Formulación de propuesta sobre la temática	Desde el 28 de setiembre al 01 de octubre del 2026
Publicación de la Agenda Final	02 de octubre del 2026
Plazo de Inscripción de participantes y del uso de la palabra	Desde el 14 de setiembre al 13 de octubre del 2026
Publicación del Resumen Ejecutivo	07 de octubre del 2026
Audiencia Pública Municipal	Martes 13 de octubre del 2026 Hora: 14:00 horas Lugar: Auditorio del Archivo Central al costado de la Municipalidad Distrital de Yarabamba - Arequipa



ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 - II en los siguientes términos:

TEMATICA PRIORIZADA MINIMA PARA RENDIR CUENTAS

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo con la realidad territorial.
- b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo con la realidad territorial.
- d) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- f) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- i) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- k) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
- l) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y demás que las autoridades locales consideren de importancia.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto llevar a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, y el uso de los recursos públicos de la entidad, así como la organización para llevar a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 - II

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan a las fases de la Audiencia Pública.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sra. Alida Belén Tito Soto
ALCALDESA